

6. ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

6.1 Conceptualización del Sistema

Las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, lo concibe como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establezcan las Dependencias y Entidades del Sector Público entre sí, con las Organizaciones de los diversos Grupos Sociales y Privados y con las Autoridades de los Estados y Municipios a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

El Sistema Nacional de Protección Civil se puede esquematizar como se presenta en el *Diagrama N° 1*.

CONCEPTUALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

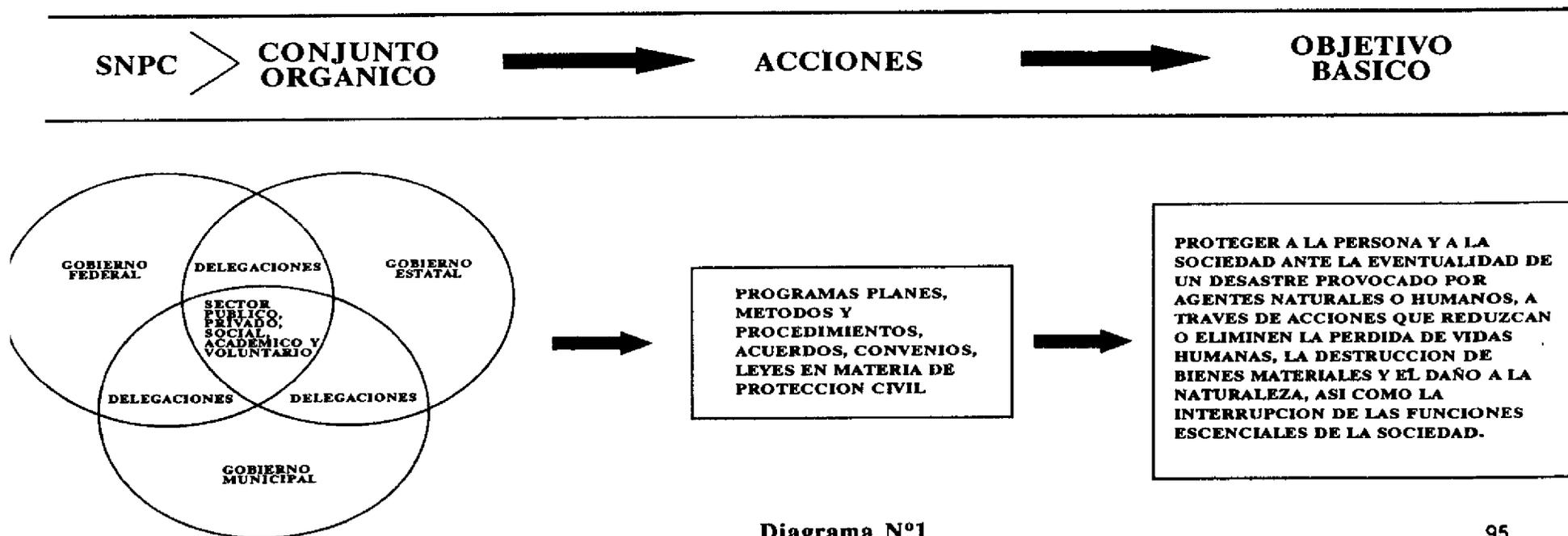


Diagrama N°1

6.2 Organización del Sistema

a) Estructura Institucional

El Sistema Nacional de Protección Civil se concibe como un conjunto orgánico que incorpora y coordina los distintos sectores: Público, integrado por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Central y Paraestatal), por los organismos de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios (Delegaciones y representaciones federales), y por los sectores Privado (Empresas, sector financiero) y Social (Académico y voluntario) que tienen ingerencia en actividades de Protección Civil, a los cuales se les denomina Estructura Institucional.

Esta participación se organiza e integra tomando como base las propias atribuciones que tienen estas Estructuras, y las actividades técnicas y operativas que se desprenden de la implementación y funcionamiento del Sistema.

Las dependencias y organismos son responsables de participar en el Sistema en dos vertientes, la primera derivada de la organización e instrumentación del propio Sistema, se refiere a la instalación de las Unidades y Comités de Protección Civil, hacia adentro de sus propias Estructuras de Organización incorporando la materia de Protección Civil en sus Reglamentos Internos; asimismo de elaborar, instrumentar y operar sus Programas Internos en la materia. La segunda vertiente se relaciona con la operación del Sistema al incorporarse o coordinarse con el Consejo Nacional de Protección Civil, para proporcionar el apoyo necesario, cuando así lo soliciten los gobiernos Estatal y Municipal .

Las Representaciones o delegaciones de estas dependencias u organismos son corresponsables y deben ser incorporados en los consejos Estatales y en los Municipales de Protección Civil, participando en la implementación y operación de los Programas de Protección Civil para enfrentar las diversas calamidades que inciden en la región.

b) Gobiernos Estatal y Municipal

Son responsables de implementar y coordinar los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, en base a los principios y normatividad emanada del Sistema Nacional y a la legislación que en esos ámbitos exista o se expida para tal efecto.

Lo anterior quiere decir, que asumiendo sus Funciones Normativas y operativas se instalarán las Unidades y Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, con la responsabilidad explícita de diseñar, instrumentar y operar los correspondientes Programas de Protección Civil, incorporando la participación de Dependencias y Organismos Locales, Representaciones Federales y a la Sociedad en su conjunto.

c) *Consejos y Unidades de Protección Civil*

Los Consejos Nacional, Estatales y Municipales se proponen dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, como Instrumentos Formales para encauzar una mayor participación de la sociedad en las acciones de Prevención y Auxilio, ya que como se conceptualiza el Sistema, todos somos corresponsables de la Protección Civil.

Según las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, los Consejos son los órganos de consulta de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y representan mecanismos de integración y coordinación de las acciones de Protección Civil que a nivel Nacional, Estatal y Municipal se organicen y ejecuten.

Con ese fundamento se creó en mayo de 1990, el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la Protección Civil. Así mismo para hacer frente, con oportunidad y eficacia, a desastres cuyos efectos rebasen las posibilidades de respuesta local y regional.

El Consejo Nacional de Protección Civil está encabezado por el Presidente de la República, y se compone por un Secretario Ejecutivo, representado por el Secretario de Gobernación; y por un Secretario Técnico cuyas responsabilidades recaen en la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Asimismo se integra por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Crédito Público, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comunicaciones y Transportes, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública, Desarrollo Social, Contraloría General de la Federación, Salud y el Departamento del Distrito Federal.

Los suplentes serán los subsecretarios que los titulares designen y para el Departamento del Distrito Federal será el Secretario General de Gobierno. También participan los representantes de los organismo, entidades y agrupaciones públicas, privadas y voluntarios, de los sectores académicos y de los medios masivos de comunicación que designa el Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto del Secretario de Gobernación.

Bajo la misma normatividad se están constituyendo los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil; es decir el Consejo Estatal se integra por un Presidente que es el Gobernador constitucional de la Entidad Federativa, por un Secretario Ejecutivo que es el Secretario de Gobierno, por un Secretario Técnico que recae en el titular de la Unidad Estatal de Protección Civil; el cuerpo del consejo se constituye por los titulares o representantes de las dependencias y organismos Federales y Estatales que desarrollan funciones relacionadas con la Protección Civil, y con representantes de las organizaciones de los sectores Social y Privado, de las instituciones educativas y de los grupos voluntarios, cuadro N°1.

CORRESPONSABILIDAD DEL CONSEJO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

<p>PARTICIPANTES</p> <p>CONSEJOS</p>	<p>PRESIDENTE</p>	<p>SECRETARIO EJECUTIVO</p>	<p>SECRETARIO TECNICO</p>	<p>CUERPO DEL CONSEJO</p>
<p>NACIONAL</p>	<p>PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p>	<p>SECRETARIO DE GOBERNACION</p>	<p>SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL</p>	<p>TITULARES O REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROTECCION CIVIL.</p>
<p>ESTATAL</p>	<p>GOBERNADOR DEL ESTADO</p>	<p>SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO.</p>
<p>MUNICIPAL</p>	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>	<p>TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL</p>	<p>REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O EXPERTOS EN PROTECCION CIVIL.</p>

Las Unidades de Protección Civil son los órganos ejecutivos del Sistema, que a nivel Estatal o Municipal tienen la responsabilidad de integrar, coordinar y dirigir los Sistemas de Protección Civil en sus respectivos ámbitos; asimismo son responsables de elaborar, implantar, coordinar y operar los Programas de Protección Civil correspondientes. A nivel de los organismos y dependencias de los sectores Público, Privado, Social, Académico y Voluntario, se crea para cada una de sus instalaciones una Unidad Interna con la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, implementar y operar el Programa Interno en la materia.

La organización de las Unidades se incorporan a las estructuras de los gobiernos correspondientes, dependiendo funcionalmente de los Secretarios de Gobierno y de los Secretarios del Ayuntamiento respectivamente; las Unidades Internas se incorporan a las estructuras de las dependencias y organismos de los sectores Público, Privado y Social, dependiendo funcionalmente de las áreas de Oficialía Mayor y Administración.

d) Coordinación del Sistema

El Sistema Nacional de Protección Civil, requiere para su funcionamiento de la coordinación de las diversas estructuras que lo conforman, como se ha señalado, los órganos ejecutivos del Sistema, o sea las Unidades de Protección Civil, son responsables de la coordinación de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, asesorados por sus correspondientes Consejos.

Esta coordinación fluye en dos sentidos, una relación horizontal entre órganos ejecutivos a nivel Nacional, Estatal y Municipal y otra relación vertical del órgano ejecutivo, con las estructuras que conforman el Sistema hacia adentro del ámbito Estatal y Municipal respectivamente.

La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil corresponde al C. Presidente de la República, quien asigna esta responsabilidad a la Secretaría de Gobernación, tomando como base las atribuciones que la Ley General de Población le confiere en esta materia.

La Secretaría de Gobernación actúa como Coordinador Ejecutivo de las diversas dependencias, organismos, entidades federativas y municipales que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, de la Dirección General de Protección Civil y del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

La Dirección General de Protección Civil específicamente tiene entre otras, la atribución de integrar, coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Protección Civil, garantizando mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y de su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando la participación de todos los sectores de la sociedad.

En la práctica esta atribución le confiere una serie de responsabilidades, que la encuadran como un organismo, normativo y ejecutivo del sistema, y el ejercicio de esas actividades lo efectúa mediante la aplicación del Programa Nacional de Protección Civil.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres, se crea con el carácter de órgano administrativo desconcentrado, Jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, con el objeto de estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre. Para el Sistema Nacional de Protección Civil, este centro funge como el elemento técnico en materia de Protección Civil, *Diagrama N° 2*

6.3 OPERACION DEL SISTEMA

a) *Programa de Protección Civil*

Programa es el nivel máximo de agrupación del trabajo ejecutado por una entidad en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de obtener un producto final identificable y medible.

Los aspectos programáticos del Sistema se describen a través del Programa de Protección Civil, el cual se conceptualiza como el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, bienes y entorno; sus responsabilidades, relaciones y facultades; se establecen los objetivos, políticas y estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlos a cabo.

El Programa de Protección Civil se divide en tres Subprogramas; **de Prevención**, cuya finalidad es la de prever, mitigar o eliminar la presencia de agentes destructivos y de sus posibles daños; **de Auxilio**, tendiente a brindar ayuda a la población, sus bienes y entorno; y **de Recuperación**, que coadyuva a restablecer los servicios públicos y equipamiento urbano dañado.

El Programa de Protección Civil es aplicable en los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal); el Programa en el nivel Federal tiene un carácter normativo y de apoyo, por el cual asegura el establecimiento y consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil (como se refiere en el Programa Nacional de Protección Civil 1990-1994), estructura las organizaciones, funciones administrativas y relaciones intra e interinstitucionales, emite marcos de referencia dentro de los cuales aparecen sus políticas jurídicas y normativas, lineamientos para su actividad, métodos, procedimientos e instrumentos para organización, gestión, coordinación, planificación, programación, evaluación y control.

Por el carácter normativo y operativo que tiene el Programa en el nivel Estatal y Municipal, permite, respecto al elemento normativo, establecer Sistemas de Protección Civil, integrados al Sistema Nacional; estructura organizaciones, funciones administrativas y relaciones inter e intrasectoriales, Estatales, Municipales y Federales; emite marcos de referencia, políticos, jurídicos y normativos para el desarrollo Estatal y Municipal, y adecúa y opera métodos, procedimientos e instrumentos.

Con relación a la función operativa, los Estados y Municipios, captan la problemática de riesgos en los ámbitos Estatal y Municipal, las necesidades, demandas, sugerencias de proyectos o tareas, detectan y cuantifican las posibilidades y aplican la normatividad Nacional, Estatal y Municipal, definen los objetivos, ordenan las necesidades, problemas, proyectos, recursos y precisan las metas.

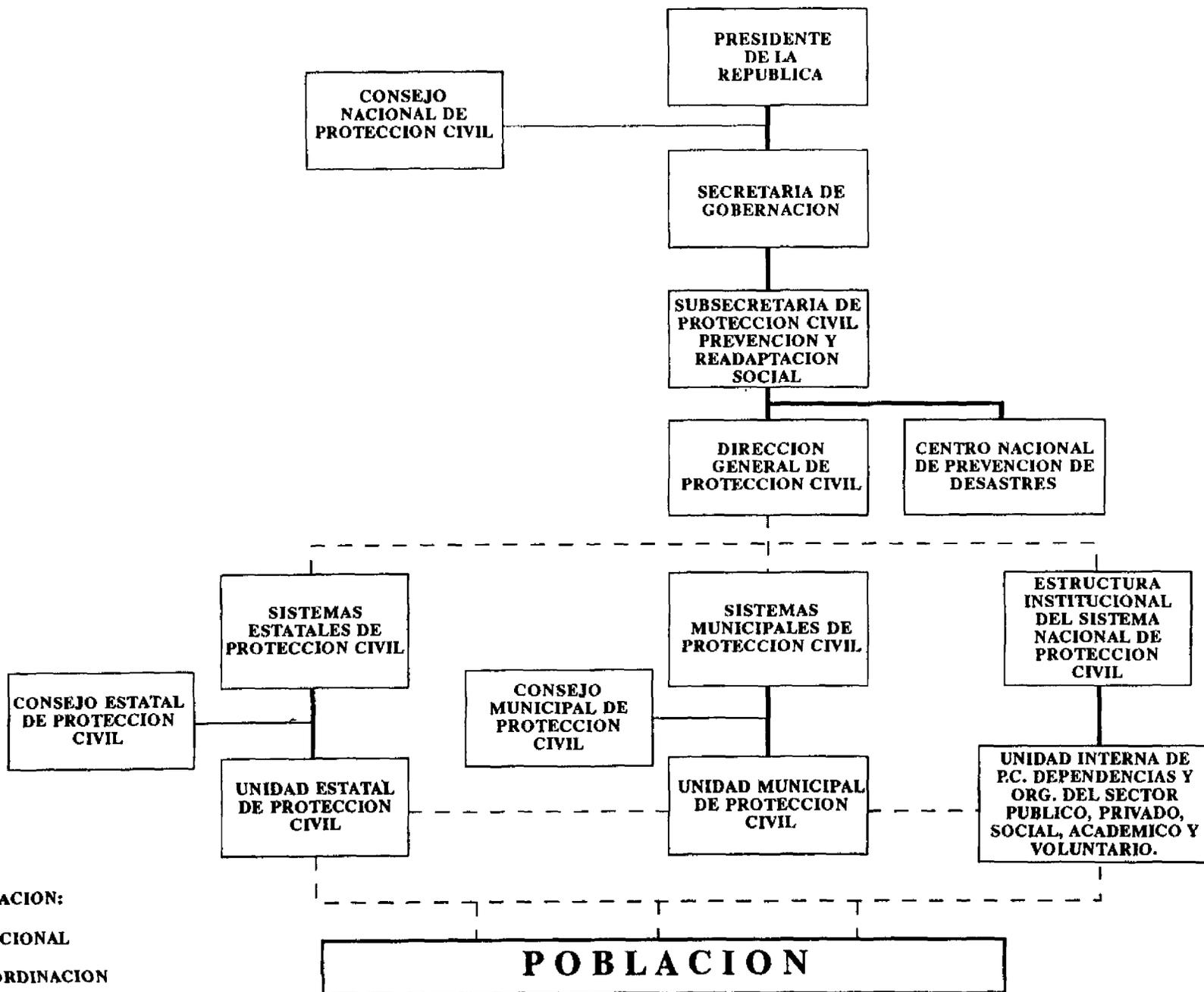
El Programa Nacional de Protección Civil 1990-1994, se establece como un instrumento regulador de los esfuerzos nacionales en la materia, que permitan al Estado Mexicano, con la más amplia participación de todos y cada uno de los ciudadanos, hacer frente de una manera organizada a las calamidades naturales o humanas.

Es importante señalar el concepto anterior, dado que la operación del Sistema Nacional de Protección Civil se ajusta a los lineamientos establecidos dentro de los subprogramas relativos a los fenómenos perturbadores en México, contenidos en el Programa Nacional de Protección Civil.

b) Plan Municipal de Contingencias

El Plan Municipal de Contingencias es una función del Subprograma de Auxilio del Programa de Protección Civil y el instrumento principal de que dispone el Gobierno Municipal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano.

ORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL



RELACION:

— FUNCIONAL

- - - COORDINACION

— ASESORIA

Consiste en la organización de las acciones, personas, y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local. Asimismo, establece la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos que intervendrán en la emergencia.

Atendiendo a esta prioridad, la Secretaría de Gobernación elaboró la Guía Técnica para la Implementación del Plan Municipal de Contingencias, la cual ha sido editada y distribuida en los municipios que conforman nuestro territorio nacional, y propuesta para su implementación dentro de las acciones de Prevención de Desastres en Centros Urbanos que de manera conjunta está realizando la Secretaría de Gobernación con la Secretaría de Desarrollo Social.